q.e piden, y necesitan dhas Reales Tropas, en virtud de recibos, q.e dexan, alas Señores Justicia, para cuio recobro delas proveduriaz, y Thesorerias, se haze preciso, (quando no hai proporcion) de pasar, comisario, alas Capitales delas Intendencias, y Provisiones delos Partidos, el nombrar en ellas Agentes, o Apoderados, para q.e a nombre de este Pueblo, practiquen las diligencias de pase alos Señores Intendentes, revision, y tomas de razon de las contaduriaz, con los vistos buenos delos Señores Comisarios de Guerra, y demas conducentes: Portanto, y para q.e tenga efecto los recobros del importe de dhas suministraciones, q.e con arreglo, à ordenanza, se devan satisfazer, para el reintegro, à dhas Justicias, y demas, q.e los huvieren suplido, y suministraren en lo succesibo; devian de conferir, y dar, como tal conzejo, y demas, q.e les succedieren, su comision, y Poder, bastante, y el q.e de dho se requiera, à Bartho.e Ximenez de Notal Ess.no maior de este Ayuntam.to Dn. Juan Ximenez de Notal residente en la Ciudad de Murcia, Dn. Pasqual Real residente en la Corte de Madrid, Dn. Pasqual Castillo residente en la Ciudad de Balencia, y a Dn. Joseph Clos q.e lo es dela Ciudad de Cartagena, alos cinco juntos, y demancomun, y acada uno de por si in solidum, para q.e a nombre de esta Justicia, y Regim.to soliciten, hagan, y practiquen, las dhas diligencias para el recobro, y reintegro delos importes de dhas suministraciones, y las perciban, y cobren, girando, alas cantidades, las letras, q.e se proporcionen, à favor de este Pueblo, ò q.e soliciten